

JULIO CÉSAR PRIETO LEAL
ABOGADO

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 / 00032
DE ROSA AZA LOZANO
VS. MAQUINARIA Y TRASPORTES S.A.S, MAQYTRANS S.A.S.

ASUNTO REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO DE 28-07-2022

Atentamente, como apoderado de la pasiva, dentro de la oportunidad legal, me permito INTERPONER RECURSO de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra de su proveído de 28 de julio de 2022 notificado por Estado No. 124 del 29 de los cursantes, a través del cual ante solicitud de la activa, dispone oficiar al Jardín Botánico y al Consorcio Jardín Botánico 2021 y 2022, para que informen el trámite dado a los oficios 323, 322 y 325 respectivamente, por ello acudo en lo siguiente:

PETITUM Y ARGUMENTO

Solicito sea REVOCADO en su integridad el auto objeto de inconformidad y PREVIO a su ponderación o pronunciamiento por este Despacho ante el Derecho de petición radicado, que no se ajustarse a derecho, se REQUIERA y/o CONMINE de forma inmediata a la actora en el aporte de los oficios antes referidos con sus respectivas constancias de radicación y recibo en sus destinatarios, ya que preliminarmente se debe evidenciar sin duda de ninguna naturaleza, que la ejecutante haya cumplido cabalmente con su obligación y deber en el radicado de dichos oficios en sus destinos y también para precisar la fecha de recibido por el Jardín Botánico y el Administrador y/o Representante legal de los Consorcios Jardín Botánico 2021 y 2022.

Lo precedente, porque con el auto objeto de cesura, también se está vulnerando, violando y alterando fehaciente lo establecido por el legislador en el art. 593 del C.G. del P., en tratándose de créditos o semejantes, que se **PERFECCIONAN** con la notificación al destinatario, receptor y/o similar mediante **ENTREGA** del correspondiente oficio y este brilla en su ausencia en esta actuación a mutuo propio por la demandante, toda vez, que no se ha acreditado su entrega o recibo por parte de la accionante, amén, que si se negare a recibirlo o firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencia el hecho y/a partir de allí, de ese acto de entrega y recibo, es que el destinatario debe informar acerca de la existencia del crédito y demás, su exigibilidad, valor o embargo anterior o cesión y su aceptación, etc., so pena de responder por ese pago, aunado a que si no cumple el destinatario del oficio, el operador judicial designara secuestre, pues, existen sanciones legales, fehacientes e imperativas a este respecto, ante la inobservancia de la orden impartida y que hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de 2 a 5 smlv.

JULIO CÉSAR PRIETO LEAL
ABOGADO

Así las cosas, se requiere establecer previo a la decisión censurada, que los oficios u órdenes judiciales fueron radicadas y recibidas en sus destinatarios por la actora, quien a su vez, deberá allegar dichas constancias de entrega, **por qué solo a partir de allí**, como dice la norma **“y/a partir de allí,”** (sn), se le genera la obligación y compromiso legal al receptor de los oficios y esto, no se ha preestablecido en esta actuación ante la petición de la ejecutante y peor aún por esta.

Razón suficiente para acceder a esta inconformidad.

Hilando en este sentido, también se argumenta por este expreso, en esta inconformidad, consonantemente se ha entendido y dentro del derecho moderno que nos guía, que este operador judicial o Despacho no le asiste legalmente la obligación o deber de atender derechos de petición del art. 23 de la Constitución Nacional, en desarrollo de peticiones dentro de la actuación del epígrafe, como lo ha hecho la demandante en su escrito, donde clara y directamente está reclamando apoyada en la norma constitucional antes referida, única y exclusivamente.

Aunado a ello, asevera la peticionaria, **“... que al representante del consorcio el tesorero del Jardín Botánico procedió hacerle la entrega de los dineros embargados desde la pasada semana, como lo había ordenado su despacho es un dinero que esta embargado y que el juzgado ordeno entregárselo, para que él lo depositara en el banco ...”**, y con todo respeto, dicha afirmación no se ajusta a la realidad procesal, tampoco está acompañada de escrito al respecto y no encuentra respaldo de ninguna naturaleza, amén, que el Despacho nunca ha ordenado eso, jamás se ha dicho en este proceso por el juzgado, que debe entregarse el producto del embargo decretado al representante de ningún consorcio, acontecer que debe aclarar la actora y en ese sentido se solicita, que previamente a decidir y/a través de esta revocatoria se requiera a la actora en ese sentido.

Entonces, conforme a lo fundamentado, no asiste en este preciso momento, ninguna circunstancia legal para requerir al Jardín Botánico, ni al Consorcio Jardín Botánico 2022 y al Consorcio Jardín Botánico 2021 ninguna información respecto de los mencionados oficios 323, 322 y 325, hasta que no se allegue por la ejecutante los recibidos y su constancia con firma, sello y fecha de esos oficios en dichas entidades.

Cordialmente,



JULIO CESAR PRIETO LEAL
C.C. No. 19'271.204 de Bogotá
T.P. No. 71731 del C. S. de la J.

JULIO CÉSAR PRIETO LEAL
ABOGADO

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 / 00032
DE ROSA AZA LOZANO
VS. MAQUINARIA Y TRASPORTES S.A.S, MAQYTRANS S.A.S.

ASUNTO: TRASLADO PROCESO A LA OFICINA DE APOYO – REPARTO A
LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJEUCION

Atentamente, como apoderado de la demandada, me permito solicitar:

P E T I T U M

Se sirva disponer de forma inmediata el traslado del proceso de la referencia a la OFICINA DE APOYO – REPARTO de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJEUCION de esta ciudad a efecto de que siga conociendo de las presentes conforme está dispuesto por su Despacho a través de proveído de 05 de noviembre de 2021 y que no se ha venido cumpliendo.

Todo lo anterior, a efecto de obviar consultan innecesarias o imprecisas o indistintas frente al mismo, conforme lo dispuso su Despacho y acatando el estado actual del mismo como el ordenamiento legal vigente a este respecto.

En consecuencia, pedimos se me informe a mi correo abogadoprietoleal@gmail.com a través de qué oficio y en qué fecha se realiza para hacer el seguimiento y control del caso y demás partes.

Cordialmente,



JULIO CESAR PRIETO LEAL
C.C. No. 19'271.204 de Bogotá
T.P. No. 71731 del C. S. de la J.

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 / 00032 RECURSO VS AUTO 28-07-2022 Y REMISION JDO EJECUCION CIVIL CTO

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 16:12

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Julio Cesar Prieto Leal <abogadoprietoaleal@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 2:48 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rosa Aza Lozano <rosaaza@hotmail.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 / 00032 RECURSO VS AUTO 28-07-2022 Y REMISION JDO EJECUCION CIVIL CTO

Señora

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO

E-mail: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 / 00032
DE ROSA AZA LOZANO
VS. MAQUINARIA Y TRASPORTES S.A.S, MAQYTRANS S.A.S.

ASUNTO: IMPUGNACIÓN AUTO 28-07-2022 Y TRASLADO
PROCESO A LA OFICINA DE APOYO – REPARTO A LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Atentamente, como apoderado de la demandada, me permito solicitar a través de memoriales adjuntos lo siguiente:

- 1.- Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra su proveído de 28-07-2022 a través del cual ordena oficiar al Jardín Botánico y unos consorcios.
- 2.- Se sirva disponer de forma inmediata el traslado del proceso de la referencia a la OFICINA DE APOYO – REPARTO de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION de esta ciudad a efecto de que siga conociendo de las presentes conforme está dispuesto por su Despacho a través de proveído de 05 de noviembre de 2021 y que no se ha venido cumpliendo.

Cordialmente,

JULIO CESAR PRIETO LEAL

2/8/22, 12:32

Correo: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez - Outlook

C.C. No. 19'271.204 de Bogotá

T.P. No. 71731 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019202000032 00

Hoy 11 de AGOSTO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	12 de AGOSTO de 2022 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	17 de AGOSTO de 2022 a las 5:00 P.M.